



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 3 de diciembre de 2020

Número 5665-RA-2

## **CONTENIDO**

### **Reservas**

Al dictamen de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil, presentadas por el Grupo Parlamentario del PAN

## Anexo RA-2

**Jueves 3 de diciembre**



CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre de 2020

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente.-

SECRETARÍA PARTICIPAR DE LA MESA DIRECTIVA  
03 DIC. 2020  
RECIBIDO  
Dulce María Sauri Riancho  
Hoy 12:25

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva respecto a los artículos 43 y 45 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que *se expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil*, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 43.</b> Ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un desastre por una amenaza de origen natural que ponga en riesgo la vida humana y cuando la rapidez de la actuación del Sistema Nacional sea esencial, la Secretaría podrá emitir una declaratoria de emergencia, a fin de poder brindar de manera inmediata los apoyos necesarios y urgentes para la población susceptible de ser afectada. <b>La declaratoria de emergencia será acorde a lo establecido en el párrafo primero del artículo 70 de esta Ley.</b></p> <p>---</p> <p>---</p>	<p><b>Artículo 43.</b> Ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un desastre por una amenaza de origen natural que ponga en riesgo la vida humana y cuando la rapidez de la actuación del Sistema Nacional sea esencial, la Secretaría podrá emitir una declaratoria de emergencia, a fin de poder brindar de manera inmediata los apoyos necesarios y urgentes para la población susceptible de ser afectada.</p> <p>---</p> <p>---</p>
<p><b>Artículo 45.</b> La declaratoria de desastre es el acto mediante el cual la Secretaría reconoce la presencia de una amenaza de origen natural en determinados municipios o demarcaciones territoriales, de una o más entidades federativas, cuyos daños rebasan la capacidad financiera y operativa local para su atención, así como para la reconstrucción de la</p>	<p><b>Artículo 45.</b> La declaratoria de desastre es el acto mediante el cual la Secretaría reconoce la presencia de una amenaza de origen natural en determinados municipios o demarcaciones territoriales, de una o más entidades federativas, cuyos daños rebasan la capacidad financiera y operativa local para su atención, así como para</p>

DICE	DEBE DECIR
<p>infraestructura pública y vivienda, para efectos de poder acceder a los recursos de los programas de gestión integral del riesgo de desastres y protección civil, de conformidad con lo establecido en sus reglas de operación. <b>La declaratoria de desastre será acorde a lo establecido en el párrafo primero del artículo 70 de esta Ley.</b></p>	<p>la reconstrucción de la infraestructura pública y vivienda, para efectos de poder acceder a los recursos de los programas de gestión integral del riesgo de desastres y protección civil, de conformidad con lo establecido en sus reglas de operación.</p>

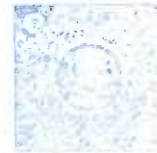
*Maria Sandoval*  
ATENTAMENTE  
MARÍA LIDUVINA SANDOVAL MENDOZA  
DIPUTADA FEDERAL



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre de 2020

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente.-



II. CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA PARTICULAR DE  
LA MESA DIRECTIVA

03 DIC. 2020

CÁMARA DE  
DIPUTADOS

SECRETARÍA PARTICULAR DE  
LA MESA DIRECTIVA

RECIBIDO

Nombre: Pascual Juárez

Hora: 12:21

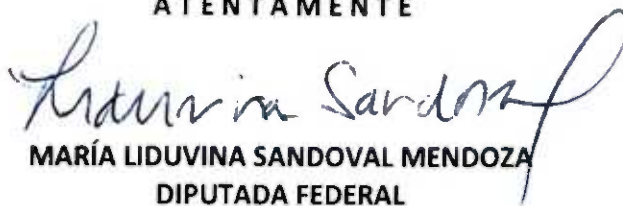
La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva respecto al artículo 56 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 56.</b> La Secretaría establecerá un programa el cual tendrá como objetivo la promoción y fomento a la actividad preventiva tendiente a incrementar la comprensión del riesgo y reducir el riesgo existente, para a su vez disminuir o evitar los potenciales efectos del impacto destructivo originado por amenazas naturales, bajo los siguientes principios:</p> <p>I. Identificación y evaluación de peligros, vulnerabilidades y riesgos;  II. Prevención y reducción de riesgos;  III. Fortalecimiento de las capacidades preventivas y de autoprotección de la población ante situaciones de riesgo; y  IV. Acciones de preparación y equipamiento.</p> <p>Las disposiciones del programa preverán los mecanismos para que tanto las entidades federativas, dependencias y entidades federales, instituciones académicas y de</p>	<p>Artículo 56. ...</p> <p>I a IV. ...</p> <p>Las disposiciones del programa preverán los mecanismos para que tanto las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales, dependencias y entidades federales, instituciones académicas y de</p>

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
investigación de carácter federal, soliciten los recursos de este programa. Asimismo, las entidades federativas integrarán los proyectos que soliciten los municipios y, en su caso las demarcaciones territoriales con base en lo establecido en dichas disposiciones.	investigación de carácter federal, soliciten los recursos de este programa.

ATENTAMENTE



MARÍA LIDUVINA SANDOVAL MENDOZA  
DIPUTADA FEDERAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre de 2020

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente.-

CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA PARTICULAR DE LA MESA DIRECTIVA  
03 DIC. 2020  
RECIBIDO  
Nombre: Rosalva... Hora: 12:25

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva respecto a los artículos 4,60 y 61 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que **se expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 4º</b> Para los efectos de esta Ley se entiende por: I. a XVII. ...</p> <p>(Se recorren una fracción todas las demás hasta la LVII que pasaría a ser la LVIII)</p>	<p><b>Artículo 4. ...</b> I. a XVII. ... <b>XVIII. Comité de Evaluación de Daños: Instancia responsable de evaluar y cuantificar los daños en los sectores cuya infraestructura pertenezca a las entidades federativas, municipios, así como de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, integrado por dependencias del gobierno federal y estatales de la entidad federativa afectada por un desastre y en donde se hizo la declaratoria correspondiente;</b> ...</p>
<p><b>Artículo 60.</b> Los programas de reconstrucción son los instrumentos para implementar las acciones tendientes a <b>reestablecer</b> condiciones aceptables y sustentables de vida, mediante la realización de obras de mitigación, reconstrucción, rehabilitación de infraestructura, bienes y servicios destruidos o interrumpidos en un área afectada; permitiendo la reactivación del desarrollo económico y social de la comunidad</p>	<p><b>Artículo 60.</b> Los programas de reconstrucción son los instrumentos para implementar las acciones tendientes a <b>restablecer</b> condiciones aceptables y sustentables de vida, mediante la realización de obras de mitigación, reconstrucción, rehabilitación de infraestructura, bienes y servicios destruidos o interrumpidos en un área afectada; permitiendo la reactivación del desarrollo económico y social de la comunidad damnificada bajo condiciones</p>

DICE	DEBE DECIR
<p>damnificada bajo condiciones de menor riesgo que lo que existía antes de la ocurrencia del desastre <b>causado por una amenaza natural.</b></p> <p>Posterior a la declaratoria de desastre, la <b>persona titular del Poder Ejecutivo Federal determinará la pertinencia de elaborar un Programa Nacional de Reconstrucción</b> a través de la Comisión Intersecretarial que para esos fines se constituya de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a partir de las afectaciones provocadas por el desastre.</p>	<p>de menor riesgo que lo que existía antes de la ocurrencia del desastre.</p> <p>El Comité de Evaluación de Daños, tendrá hasta 30 días hábiles después de haberse instalado para tener la evaluación y cuantificación de los daños.</p> <p>Concluidos los trabajos de evaluación y cuantificación de daños por parte de los subcomités del Comité de Evaluación de Daños, el gobierno federal a través del ajustador verificará en un lapso no mayor a 10 días naturales que la cuantificación de daños corresponda a la declaratoria de desastre correspondiente.</p> <p>El Subcomité de Reconstrucción y el Titular o Titulares de los gobiernos estatales afectados por el desastre, elaborarán en un plazo no mayor a 45 días hábiles, posteriores a la verificación por parte del Ajustador de la cuantificación de los daños el Programa de Reconstrucción para atender a la población, la infraestructura estratégica, la planta productiva, el patrimonio cultural y el medio ambiente afectados por la ocurrencia del desastre.</p> <p>Los Programas de Reconstrucción serán enviados a los Titulares de los Ejecutivos Federal y Estatal para su aprobación y publicación en el Diario Oficial de la Federación y el órgano de difusión oficial de la entidad federativa correspondiente.</p>
<p><b>Artículo 61.</b> El Programa Nacional de Reconstrucción deberá contener:</p> <p>I. Alcance;</p> <p>II. Análisis de amenazas en la zona a</p>	<p><b>Artículo 61. ...</b></p> <p>I a VI. ...</p>

DICE	DEBE DECIR
<p>reconstruir; III. Estrategias de implementación; IV. Actividades y responsabilidades; V. Presupuestos; y VI. Indicadores de resultados.</p> <p>El Programa Nacional de Reconstrucción preverá la firma de convenios de coordinación entre las instancias federales ejecutoras de gasto y las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales que participen en el proceso de reconstrucción.</p> <p>Las personas y comunidades afectadas serán consideradas con criterios de inclusión, interculturalidad, igualdad y sin discriminación en los programas de reconstrucción.</p>	<p>Los gobiernos federal, estatales, municipales y de demarcación territorial de la Ciudad de México destinarán recursos en su presupuesto de egresos posteriores a la publicación del Programa de Reconstrucción, a fin de darle cumplimiento a las estrategias y actividades establecidas en el mismo.</p> <p>En la elaboración de los programas de reconstrucción participará la población afectada en calidad de sujetos de derecho fin de que hagan aportaciones al contenido de los mismos.</p> <p>En el caso de que la zona de desastre se ubique en comunidades indígenas, la autoridad tiene la obligación de considerar su cosmovisión, su forma de vida, tradiciones, usos y costumbres.</p>

ATENTAMENTE  
  
MARÍA LIDUVINA SANDOVAL MENDOZA  
DIPUTADA FEDERAL

4



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre de 2020

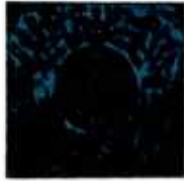
Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente.

SE. CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA PARTICIPAR DE  
LA MESA DIRECTIVA  
03 DIC. 2020  
RECIBIDO  
Nombre: Pascual Francisco  
Hora: 12:25

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva respecto a los artículo 63 del *Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil*, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 63.</b> Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, en coordinación con áreas especializadas de la administración pública federal, órganos constitucionales autónomos, centros académicos y de investigación científica y tecnológica, impulsarán los sistemas de monitoreo y de alerta temprana, para ser integrados al Sistema Nacional de Alerta con el aval de la Coordinación Nacional.</p> <p>Los particulares y las organizaciones de la sociedad civil <b>podrán participar</b>, bajo la coordinación de las autoridades responsables, en los procesos de preparación, difusión y respuesta adecuada de los Sistemas de Alerta Temprana, a fin de salvaguardar la vida de la población que pudiera verse afectada por una amenaza de origen natural.</p>	<p><b>Artículo 63...</b></p> <p>Los particulares <b>podrán desarrollar sistemas de alerta temprana</b>, los cuales deberán observar las especificaciones previstas en la Norma Oficial Mexicana correspondiente a fin de que formen parte del Sistema Nacional de Alertas.</p> <p>El aviso o mensajes a la población que emitan los sistemas de alerta temprana desarrolladas por los particulares, serán con apego a lo establecido por la Norma Oficial Mexicana correspondiente.</p>

ATENTAMENTE  
*Maria Liduvina Sandoval Mendoza*  
MARÍA LIDUVINA SANDOVAL MENDOZA  
DIPUTADA FEDERAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre de 2020

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente.-

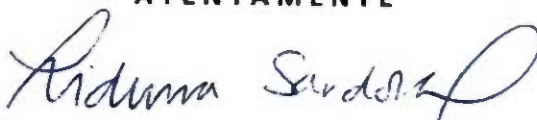


La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva respecto a los artículos 67 y 74 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que **se expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 67.</b> La atención de las declaratorias de emergencia y de desastre, que permita cubrir las etapas de auxilio, recuperación y reconstrucción a las que esta Ley se refiere, <b>se sujetarán a la disponibilidad de recursos aprobados para tales fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con sujeción a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en la demás normativa aplicable.</b></p>	<p><b>Artículo 67.</b> Para la oportuna atención de las declaratorias de emergencia y de desastre, que permita cubrir las etapas de auxilio, recuperación y reconstrucción a las que esta Ley se refiere, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proveerá los recursos financieros necesarios, con sujeción a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás normas aplicables.</p> <p>En caso de que los recursos disponibles se hayan agotado, se harán las adecuaciones presupuestarias para la atención emergente de la población y la reconstrucción de la infraestructura estratégica.</p>
<p><b>Artículo 74...</b></p> <p>El Gobierno Federal podrá otorgar subsidios a las entidades federativas conforme a los</p>	<p><b>Artículo 74...</b></p> <p>El Gobierno Federal otorgará subsidios a las entidades federativas conforme a los recursos</p>

DICE	DEBE DECIR
recursos que, en su caso, sean aprobados para dicho fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin rebasar las aportaciones que hubiesen realizado en el ejercicio fiscal correspondiente las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales.  ... ...	que, en su caso, sean aprobados para dicho fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin rebasar las aportaciones que hubiesen realizado en el ejercicio fiscal correspondiente las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales.  ... ...

ATENTAMENTE



MARÍA LIDUVINA SANDOVAL MENDOZA  
DIPUTADA FEDERAL



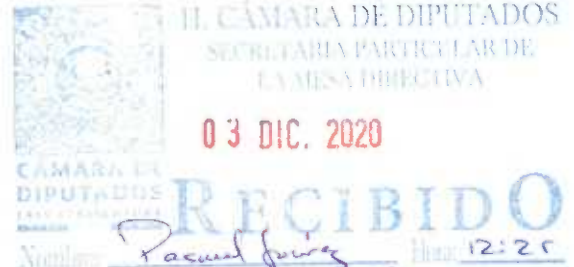
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

6

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre de 2020

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente.-



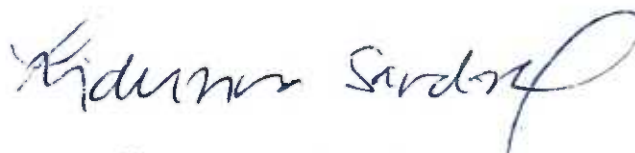
La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva respecto al artículo 58 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que *se expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil*, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 58.</b> El Atlas Nacional de Riesgos, se integra con la información a nivel nacional, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales. Consta de bases de datos, Sistemas de Información Geográfica y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres. Por la naturaleza dinámica del riesgo, deberá mantenerse como un instrumento de actualización permanente, bajo una perspectiva de inclusión, igualdad y no discriminación.</p> <p>Los Atlas deberán basarse en las especificaciones técnicas que indique el CENAPRED, para su elaboración e integración en el portal electrónico correspondiente con información proporcionada por la Administración Pública Federal y las entidades federativas en el ámbito de sus atribuciones.</p>	<p>...</p> <p>Los Atlas deberán contener las especificaciones técnicas que indique el CENAPRED, para su visualización en el portal correspondiente.</p> <p>Para la elaboración y actualización de los Atlas de Riesgos las autoridades de los tres órdenes</p>

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
	de gobierno y las consultorías especializadas en la formulación de los mismos, deberán observar el procedimiento previsto en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, tomando en consideración los impactos del cambio climático y sus escenarios.

ATENTAMENTE



MARÍA LIDUVINA SANDOVAL MENDOZA  
DIPUTADA FEDERAL

7



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre de 2020

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente.-



LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA PARTICIPAR DE  
LA MESA DIRECTIVA

03 DIC. 2020

**RECIBIDO**  
12:20

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva respecto al artículo 73 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que *se expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil*, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 73.</b> Cada entidad federativa preverá la creación de programas de gestión de riesgos de desastres y de protección civil cuya finalidad será atender amenazas, prevenir y reducir riesgos, atender emergencias y desastres de origen natural que ocurran dentro de su jurisdicción, asimismo se considerará la capacitación, equipamiento y sistematización de las Coordinaciones y Unidades de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Protección Civil de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.</p>	<p><b>Artículo 73.</b> Cada entidad federativa preverá la creación de programas de gestión de riesgos de desastres y de protección civil cuya finalidad será la capacitación, equipamiento y sistematización de las Coordinaciones y Unidades de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Protección Civil de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales</p>

ATENTAMENTE

MARÍA LIDUVINA SANDOVAL MENDOZA  
DIPUTADA FEDERAL

8



CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre de 2020




Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.  
Presente.-

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva respecto al artículo 77 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que *se expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil*, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 77.</b> Con la finalidad de atender situaciones de emergencia, desastres o procesos de reconstrucción, <b>el Gobierno federal</b> a través de sus dependencias y entidades, podrán recibir donativos que realicen personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros y organismos internacionales.</p>	<p><b>Artículo 77.</b> Con la finalidad de atender situaciones de emergencia, desastres o procesos de reconstrucción, las autoridades correspondientes podrán recibir donativos que realicen personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros y organismos internacionales.</p>
<p><b>Para efectos de lo anterior, los donativos recibidos se concentrarán en la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</b></p>	<p>(Se elimina)</p>
<p><b>Las secretarías de Seguridad y Protección Ciudadana y de Hacienda y Crédito Público establecerán las disposiciones, con apego a lo que determine el reglamento de la presente Ley y en el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional, para emitir las convocatorias, recepción, administración, control y distribución de donativos que se aporten con fines altruistas para la atención de emergencias, desastres o programas de</b></p>	<p>Serán las <b>autoridades competentes</b> en los diferentes órdenes de gobierno las que determinarán con apego a su <b>regulación local</b>, los criterios de uso y destino de los donativos, debiendo en todos los casos rendir un informe detallado.</p>

DICE	DEBE DECIR
<p>reconstrucción, así como la rendición de cuentas. Los donativos a que se refiere el presente artículo, serán deducibles en los términos y condiciones que establezcan las disposiciones fiscales aplicables.</p>	<p>...</p> <p>Quienes realicen donaciones podrán vigilar la aplicación de los recursos en las acciones que se determinen necesarias por el Consejo Nacional o por el Consejo Estatal de Protección Civil, respectivamente.</p>
<p>Las personas físicas o morales que deseen colaborar con la captación de donaciones en especie deberán obtener la autorización de las coordinaciones de gestión integral del riesgo de desastres y protección civil de las entidades federativas, conforme los requisitos que establezcan el reglamento y la legislación aplicable.</p>	<p>...</p>

ATENTAMENTE



MARÍA LIDUVINA SANDOVAL MENDOZA  
DIPUTADA FEDERAL



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velazco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>